



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 15 de agosto de 2014

DECRETO N° 1985/14
1 de agosto de 2014



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 669/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 669/14

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

Asoc. Vecinal Santa Rosa	Nomenclatura Catastral: 1-2-83-16-0
--------------------------	-------------------------------------

ARTICULO 2°.- Otorgar el cien por ciento (100%) de Condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

Asoc. Vecinal Santa Rosa	Nomenclatura Catastral: 1-2-83-16-0
--------------------------	-------------------------------------

ARTICULO 3°.- Otorgar el cien por ciento (100%) de eximición del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina	Nomenclatura Catastral: 01-02-166-027-0
Asoc. Jubilados José Verdi	Nomenclatura catastral: 6-2-215-26-0
Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento	Nomenclatura Catastral: 04-01-129-001

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de julio de 2014.-

HUMBERTO BENEDETTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1986/14
1 de agosto de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 670/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 670/14

ARTICULO 1º.-Otórguese a la señora Vilma Olga Gil un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) el cual será destinado a gastos de su hogar. A cuyo fin se designa a la señora Vilma Olga Gil D.N.I. N° 11.296.746 como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a la partida correspondiente del Concejo Deliberante contemplada en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de julio de 2014.-

HUMBERTO BENEDETTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1987/14
1 de agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 671/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 671/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Mariela Elina Irastorza un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) para atender gastos relacionados con cirugía. A cuyo fin se designa a la señora Mariela Elina Irastorza D.N.I. N° 34.590.787 para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de julio de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1988/14

4 de agosto de 2014

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa de la cooperativa de trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés" para la prestación de servicios de mantenimiento, higiene y desinfección en la Casa del Sol en el marco de las ordenanzas Nros 835/94, 1414/11, modificatorias y reglamentaciones, en los términos del Anexo Único del presente.

ARTICULO 2°.- El contrato regirá a partir de la comunicación a los interesados - previa visación del Tribunal de Cuentas- y por el término de seis (6) meses, pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos, renovaciones y/o prórrogas, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad según cronograma de trabajo que se establezca.





ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0419.99 del Presupuesto de Gastos 2014.- FUAP N° 3963-.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1989/14
4 de agosto de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 673/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 673/14

ARTICULO 1°.- Apruébase el Legajo de la Licitación Pública para la ejecución de la obra "Repavimentación Avenida Guardias Nacionales - Río Cuarto", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la reconstrucción de la infraestructura vial en la referida avenida a los fines de mejorar las condiciones de circulación, accesibilidad y dar mayor seguridad a los usuarios.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba - Tasa Vial Provincial,

fondos hasta la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Noventa ctvos. (\$ 1.423.628,90) con destino a la ejecución de la obra aprobada en el artículo precedente.



ARTICULO 3°.-El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.

ARTICULO 4°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a los Programas del Presupuesto General de Gastos vigente al momento efectivo del pago de los certificados de obra, correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de julio de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1990/14

5 de agosto de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Fabricación de equipamiento urbano metálico, de H° A° y Nomencladores- Mantenimiento de Nomencladores", suscripto por los agentes que conforman el Personal de Obra: Jorge Hermenegildo BATHAUER, Claudio Fabián VILAR, Guillermo Federico MENTZEL, Ramón Andrés FERNANDEZ, Sergio TOBARES, Carlos ESCUDERO, Marcelino GOMEZ, Pascual BUSSO, Andrea Fabiana SCAPIN, Alfio Ricardo FARRELL, Roberto MARASCHI, Neldo DE LA MEA, Juan Carlos BERON, Hugo CHIAROTTO y el Responsable de Coordinación y Programación Claudio Walter CARRANZA; para la realización de tareas de construcción y colocación de 3 kit mesa ajedrez, construcción, colocación e instalación de 22 delimitadores viales, construcción y pintura de 4 bancos con respaldo, construcción y colocación de 7 nomencladores y mantenimiento de 12 nomencladores; por el término de un (1) mes a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 10.02.1006.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1991/14
5 de agosto de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento de Pavimento Urbano" suscripta por los agentes municipales Sergio Ariel ARGUELLO, Rubén BOGNI, José Armando HERRERA, José NAVARRRO, Marcelo Nicolás PALMA, Juan Carlos LUJAN, Ramón René SORIA, Jorge FERREYRA, Bernabe CARRIZO, Pablo SERPEZ, Gildo NIEVAS, José Eduardo JOFRE, Cristian Edgar FREITES, Remo PRESBITERIO y el responsable de Coordinación y Programación Claudio Walter CARRANZA para la realización de las tareas de: aserrado del pavimento afectado, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, reconstrucción de carpeta de rodamiento y/o pavimento rígido, tomado de junta del pavimento reconstruido y realización de cordón cuneta y base granular 0-6, por el término de un (1) mes a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputarán en el Programa - Subprograma 10.01.1002.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1992/14

5 de agosto de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Recuperación de los espacios públicos de la ciudad e inspección de servicios de higiene urbana y descentralizados" suscripta por los agentes que conforman el personal de obra: Timoteo ALANIZ, Ramón Ismael CARRANZA, Carlos Norberto FLORES, Víctor Osvaldo FARIAS, Héctor Ramón ROSAS, Loreto Eduardo LUCERO, Carlos Alberto AMAYA, Hugo V. RODRIGUEZ, Héctor Rubén LUCERO, Andrés Martín GANZER, Walter MOYANO, Guillermo ROSALES, Miguel FERREYRA, Enrique Alberto GONZALEZ, Juan NAVARRO, Ramón MONTES, Eladio Rubén VELIZ, Alberto RICCIARDI, Rubén Oscar CAHE, Neder Isaac MOREIRA, Martín Omar IRUSTA, César Hernán PEROTTO GHI, Carlos MILLER, Víctor Hugo CAHE, Mario Daniel GONZALEZ, Silvia Beatriz SIROLESI, José de la BARRERA, Jorge Armando BAROTTI, Sergio MANCHADO, Miguel A. LLONA, Ramón Nolasco HERRERA, Miguel Ángel PALACIOS, Sergio CAPELLO, Sebastián DOLSO, Héctor GENERO, Vanesa PERETTI, José CAÑADA, Rosana Mónica TALONI, Julio José CEBALLOS, Ángel Fabián CARRIZO, Ernesto Mario SEGRE, Cristina Leonor SOMMA, Marcela TORASSO, Pablo LEGUIZAMÓN, Walter ORTIZ, Horacio PEDRAZZA, Fernando CORVALAN y el Responsable de Coordinación y Programación Claudio Walter CARRANZA para la realización de las siguientes tareas: remoción de calles internas y colocación de granza, poda de formación y/o extracción de árboles con ciclo cumplido y/o mal estado en espacio público (plaza), realización de seis cortes de césped, papeleo y limpieza en general en diversas plazas o espacios verdes públicos de la ciudad, realización de 18 extracciones y 158 podas y/o formación del arbolado urbano, demandada por expediente y/o necesidad del sector de los mismos y realización de inspecciones de servicios de higiene urbana, espacios verdes y servicios descentralizados, planificación y supervisión, a cargo de 11 agentes, por el término de un (1) mes a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".





ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 10.02.1006.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1993/14
5 de agosto de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Consolidación y Estabilización de red vial sin pavimentar" suscripta por los agentes municipales que conforman el personal de obra: ACOSTA Abel Raúl, ALANIZ Bonifacio Faustino, ARIAS Osmar Armando, AZCURRA Carlos Alberto, BORDONE Carlos, CORBALÁN Manuel Felipe, FARÍAS Eduardo Ramón, LARRARTE Liliana Liz, FREITES Oscar Esteban, GÓMEZ Alberto, GÓMEZ Daniel Alberto, GONZÁLEZ Héctor Raúl, GONZÁLEZ Pablo Brígido, GRAMAJO Roberto Oscar, HERRERA Roque, IRIARTE Hugo Eugenio, KEOVONGSA Phone, LUCERO Oscar, LUNA Fernando, MOREIRA, Ángel Matías, OROZCO Mario, OROZCO Miguel Leonardo, OSTERA Juan Carlos, QUIROGA Isaac Guillermo, RODRÍGUEZ Gilberto Manuel, DE PAOLIS, Stella, VILCHEZ Héctor Hugo, GONZÁLEZ Pedro Daniel, RODRIGUEZ Sergio, MORAN Daniel Alberto, LIAUDAT, Daniel Marcelo, TRAVAGLIA Julio, BELOTTI Jorge Daniel, MODESTI Julio A., VILETA David, GOMÉZ Jesús Luis, GRATON Rodolfo S., RAMOS Miguel Alejandro, ALFONSO María Angélica, LIBARDI Guillermo José, OLMEDO Vicente Osmar, SIMONI Gustavo Sergio y CARRANZA Claudio Walter, para la realización de tareas de mantenimiento de la red vial sin pavimentar, apertura de calles nuevas, tareas de apoyo a distintas áreas, tareas de estabilización en calzadas con cordón cuneta con base granular 0-6, preparación de superficie para la realización de cordón cuneta y demás tareas a determinar por el municipio, a partir de la

notificación a los interesados y por el término de un (1) mes, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".



ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 10.01.1002.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1994/14
5 de agosto de 2014

(VER BOLETIN ESPECIAL AGOSTO DE 2014 N° 305)

DECRETO N° 1995/14
7 de agosto de 2014

ARTÍCULO 1º.- ABONESE a la Asociación Civil "Parque Ecológico Urbano" a partir de la notificación y por el término de seis (6) meses, la suma mensual de Pesos cinco mil (\$ 5.000) para la realización de las actividades autorizadas por Ordenanza N° 1430/07.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa Subprograma 0205.99 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 3625-.



ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1996/14
7 de agosto de 2014**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Sr. Jorge Sebastián SOMARÉ BERKHOFF, D.N.I. N° 31.234.750, como voluntario en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10- a partir de la notificación al interesado del presente y por el término un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1997/14
7 de agosto de 2014**

(VER BOLETIN ESPECIAL AGOSTO DE 2014 N° 305)

DECRETO N° 1998/14
7 de agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 674/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 674/14

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Legislativo y Cultural la participación del Grupo Abriendo Surcos en el VIII Festival Internacional "Los Niños del Mundo Bailan por la Paz" a llevarse a cabo en Zrenjanin - Serbia, entre el 20 y el 30 de Agosto de 2014, a través de la organización del Concejo Mundial Niños del Mundo bailan por la paz.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Sr. Marcelo Alcoba, en representación de la Agrupación Abriendo Surcos, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos relacionados con la participación del Grupo Abriendo Surcos en el VIII Festival Internacional "Los Niños del Mundo Bailan por la Paz". A cuyo fin se designa al Sr. Marcelo Alcoba D.N.I. N° 16.831.056, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de julio de 2014.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1999/14
8 de agosto de 2014





ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 3° de la ordenanza N° 544/09 - Fórmula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal-, asignando a las fórmulas contenidas en el anexo I de la misma, los valores que a continuación se detallan:

"Artículo 3°.- **REGLAMENTADO.**

ANEXO I

La Fórmula Básica de pago a médicos y odontólogos:

$$\text{Formula de Pago} = C1 + C2 + C3 - C4$$

- C1 : Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro - Ponderación 30%.
- C2 : Remuneración vinculada a la producción del Profesional - Ponderación 50%.
- C3 : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional - Ponderación 20%.
- C4 : Debitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C1 es un monto fijo de \$ 3095,00 (Tres mil noventa y Cinco pesos), para los profesionales Médicos Clínicos, Generalistas, Pediatras y Odontólogos; y de \$ 1.575,00 (Mil Quinientos Setenta y Cinco pesos) para los Tocoginecólogos, que surge de:

*Valor de la Cápita: Cantidad de Consultas Mensuales de todos los Centros Periféricos (CP) x Valor de la consulta/Total de personas bajo Cobertura Municipal.
A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C2** surge de:

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)}(\$)$$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por la Subsecretaría de Salud, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los Centros de Salud Municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de \$ 12,65 (Doce pesos con Sesenta y Cinco Centavos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre Médicos Clínicos o Generalistas, Pediatras, Tocoginecólogos y Odontólogos.

Médicos Clínicos o Generalistas

C2= N° total de prestaciones por mes x Valor de la Prestación \$ 12,65 (Doce pesos con Sesenta y Cinco Centavos)

Médicos Pediatras

C2= N° total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación \$ 12,65 (Doce pesos con Sesenta y Cinco Centavos)

N° total de Prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE) x Valor de la Prestación
N° total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD) x Valor de la Prestación

Aquí, el Valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 16,50 (Dieciseis pesos con cincuenta centavos).

Médicos Tocoginecólogos

C2= N° total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación \$ 12,65 (Doce pesos con Sesenta y Cinco Centavos)

N° total de Anticonceptivos Orales (ACO) entregados por mes x Valor de la Prestación

N° total de Dispositivos Intrauterinos (DIU) colocados por mes x Valor de la Prestación

Aquí, el Valor de la entrega de los ACOs es de \$ 2,50 (Dos pesos con cincuenta centavos) cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de \$ 24 (Veinticuatro pesos) y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 117,00 (Ciento Diecisiete pesos).-

Odontólogos

C2= N° total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación \$ 12,65 (Doce pesos con Sesenta y Cinco Centavos)

N° total de Amalgamas por mes x Valor de la Prestación

N° total de Endodoncia por mes x Valor de la Prestación

N° total de Topicaciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de Extracciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de Control Periódico Odontológico y Topicación en PSE x Valor de la Prestación

N° total de RX por Mes x Valor de la Prestación

Aquí, los valores serán:

- a) El valor de la realización de Amalgamas será de \$ 16,50 (Dieciseis pesos con cincuenta centavos)
- b) El valor de la realización de Endodoncia será de \$ 16,50 (Dieciseis pesos con cincuenta centavos)





- c) El valor de la realización de Topicaciones de flúor será de \$ 13,00 (Trece pesos)
- d) El valor de la realización de Radiografías será de \$ 10,50 (Diez pesos con cincuenta ctvos)
- e) El valor de la realización de Extracciones será de \$ 10,50 (Diez pesos con cincuenta ctvos)
- f) El valor de los CPO y Topicaciones en PSE será de \$ 12,00 (Doce Pesos.)

El valor establecido para el **Componente C3** surge de:

C3= Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí, los valores son los siguientes:

- a) Valor de la Responsabilidad es de \$ 973,50 (Novecientos Setenta y Tres Pesos con Cincuenta Centavos);
- b) Tiempo de Permanencia es \$ 230 (Doscientos Treinta pesos) cada cinco años de antigüedad en el Sistema;
- c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 230 (Doscientos Treinta pesos) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional \$ 110,00 (Ciento Diez pesos);
- d) Actividades Comunitarias por un valor de \$ 360,00 (Trescientos Sesenta pesos).

El valor establecido para el **Componente C4** surge de la Sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el Valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$ 165,00 (ciento sesenta y cinco pesos) hasta \$ 835,00 (ochocientos treinta y cinco pesos) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de Centros Periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

Semestralmente se pagará un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el

Centro de Salud.

Aquí, el Valor asignado a cada meta cumplida será de \$ 215,00 (Doscientos Quince pesos) cada una.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, a medida que se desarrollen las metas preventivas, ya que esto redundará en definitiva en la disminución de los gastos en salud, volcará los fondos a los equipos de salud, estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica sea más elevada a medida que se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTÍCULO 3º.- Los valores monetarios fijados en el presente deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la facturación del mes de julio de 2014, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 6º.- Déjase sin efecto el decreto N° 1509/14.

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2000/14
8 de agosto de 2014

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE en depósito judicial el vehículo identificado como moto marca YAMAHA, modelo YBR 125 C.C., color negra, sin dominio colocado, motor y bastidor N° no visible, secuestrada en relación al Sumario N° 1639/13 de la Unidad Judicial N° 1 de la ciudad de Río Cuarto; entregado por el Tribunal Superior de Justicia según nota de fecha 30 de junio de 2014, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.





ARTÍCULO 2°.- El vehículo identificado en el artículo precedente será afectado a la Sección Notificaciones dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Ordénase una exhaustiva constatación del estado en que se encuentran el vehículo dejando constancia notarial del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Remítase todas las actuaciones a la Subdirección de Contabilidad y Patrimonio para su conocimiento y la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2001/14
8 de agosto de 2014**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Osbaldo Mario BALMACEDA, D.N.I. N° 6.614.530, Legajo N° 240, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PT TM 6, en el Departamento Mantenimiento de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a partir del 1 de agosto de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y cinco (35) años y diez (10) meses de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0701.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente BALMACEDA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2002/14

8 de agosto de 2014

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. María Cristina GOMEZ, D.N.I. N° 12.144.637, Legajo N° 1550, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PCA TS 10, en el Departamento Programas de Prevención dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, a partir del 1 de agosto de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintinueve (29) años y dieciséis (16) días de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia anual ordinaria años 2013 y 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0703.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente GOMEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.





ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2003/14
8 de agosto de 2014**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. Olga Beatriz GUTTLEIN, D.N.I. N° 6.721.637, Legajo N° 497, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PA TS 8, en el Departamento Contable y Financiero dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir del 1 de agosto de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y nueve (39) años y diez (10) meses de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0701.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente GUTTLEIN de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2004/14
8 de agosto de 2014

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto, a partir del 1° de junio del corriente, el Decreto N° 238/12 por el que se incorpora al señor Esteban Calletano PACHADO, D.N.I. N° 13.996.315 como voluntario en el área de la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano en el ámbito de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2005/14
8 de agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 672/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 672/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la Profesora Mariana Ferretti, en representación del Equipo de Fútbol Femenino, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinado a cubrir gastos de viaje y actividades deportivas que el equipo realizara en la ciudad de Buenos Aires participando del Torneo Bs. As. Cup 2014. A cuyo fin se designa a la Profesora Mariana Ferretti, D.N.I. N° 28.406.624 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de julio de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2006/14
13 de agosto de 2014**

ARTICULO 1º.- REINCORPORESE al listado de beneficiarios para la adquisición de terrenos establecida en el Régimen Especial de Venta de Terrenos -Ord. N° 629/10- que obra como Anexo I del decreto 1320/13 al Sr. Juan Manuel MAZA, D.N.I. N° 29.833.933.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2007/14
13 de agosto de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 675/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 675/14

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Sebastián Rivarola la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), en concepto de subsidio para salud a favor de su hermano Emanuel Rivarola.

ARTICULO 2º.- Autorízase a percibir el subsidio otorgado al señor Sebastián Rivarola, D.N.I. N° 24.996.801, quien deberá presentar oportunamente ante el Tribunal de Cuentas los comprobantes que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3484-.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de julio de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2008/14
13 de agosto de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 677/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 677/14

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 483/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Condónese el ciento por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2012, a los siguientes contribuyentes:

Angeli, Mario Roque y/otros	Nomenclatura Catastral: 5-2-13-24-0
Cornejo, Ramona Alejandra	Nomenclatura Catastral: 4-2-240-3-0
Donda. Armando Antonio	Nomenclatura Catastral: 3-1-186-3-0
Rivero, Ricardo	Nomenclatura Catastral: 4-1-105-27-0
Strazzi, Javier Alejandro	Nomenclatura Catastral: 4-1-129-4-0

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2014.-



CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario-

DECRETO N° 2009/14
14 de agosto de 2014

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE la ordenanza N° 666/94 y modificatorias, relacionadas con la inscripción para conformar la lista de martilleros que intervendrán en las ejecuciones fiscales promovidas por el municipio; en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

I. La lista de martilleros conformada de acuerdo con lo establecido en la Ord. N° 666/94 y modificatoria tendrá vigencia, mientras no sea reemplaza por otra.

II. La Fiscalía Municipal será el órgano competente en la materia, con facultad para seleccionar los martilleros de la lista vigente.

III. El martillero seleccionado no percibirá comisión por parte de la Municipalidad de Río Cuarto. Esta disposición incluye la prevista por la Ley 7191 y sus modificatorias, o cualquier otra que pudiera surgir.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el decreto N° 1436/94.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de agosto de 2014